

## **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA**

Villetea, Cundinamarca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0118, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORA DE FAMILIA DE VILLETEA, CUNDINAMARCA contra JORGE ELIECER RIVERA.

La Secretaría del Despacho absténgase de ingresar el expediente de la referencia para decisión hasta tanto exista un motivo fundado para ello. Téngase en cuenta que se ha aclarado en varias oportunidades que el proceso está a disposición de las partes y de la Defensoría de Familia Local para que cualquiera de ellas allegue la liquidación del crédito.

Con todo, nuevamente se requiere a los involucrados, incluyendo a la Defensoría de Familia, para que procedan con la mayor brevedad posible a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 23 de abril de 2.021, esto es, presentar la liquidación del crédito actualizada a la fecha.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55953e5de7d9c20fe1802484a835c344a9b8949df1ae10ce7b0319692fb9187f**

Documento generado en 17/06/2021 01:17:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**